



CONTRATO DE OBRAS N° 0052 DE 2011

OBJETO: RECUPERACIÓN DE UN TRAMO EROSIONADOS DEL RÍO TOMARRAZON CON LA COSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y OBRAS EN GAVIÓN EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGÓN PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MÁRGEN DERECHA E IZQUIERDA, EN EL SECTOR DOS RÍOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT N: 1729.487M LONG E 1'129.209 M, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CONTRATISTA: CLEMENTE MANUEL ROSADO CORREA

VALOR: \$ 505.300.000 M/L

PLAZO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.006.710 de Barrancas La Guajira, quien en su condición de Director General, por virtud del nombramiento efectuado mediante acuerdo número 011 del 9 de diciembre de 2008 del Consejo Directivo y posesión del mismo día y año, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, ente corporativo de carácter público, identificado con Nit 892.115.314-9 domiciliado en la ciudad de Riohacha la Guajira, creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993 y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, por una parte y por la otra el Arquitecto **CLEMENTE MANUEL ROSADO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 84.081.217 expedida en Riohacha – La Guajira, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 07 de Diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011. **2).** Que ese mismo día el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y por razón de la grave calamidad pública que afecta el país, expidió el Decreto 4580 de 2010, declarando el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. **3).** Que el Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. **4).** Que según el inciso tercero del artículo primero del Decreto 4830 de 2010, la administración de los recursos transferidos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó el giro. **5).** Que el fenómeno climático de la Niña ha afectado gran parte del territorio nacional, incluyendo también varios Municipios del Departamento de La Guajira; generando ingentes emergencias del orden ecológico que se pronunciaron durante el primer semestre del año 2011, según concepto del IDEAM. **6).** Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira formuló el Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus Efectos – PAEEME- (bajo la vigencia del Decreto 141 de 2010), en el que se consignan las prioridades de acción frente a las situaciones de emergencia presentadas en el Departamento de La Guajira, como territorio propio de su jurisdicción. **7).** Que el referido Plan de Acción para la Atención a la Emergencia, fue presentado y coordinado con el Comité Regional de Atención y Prevención de Desastres del Departamento y las entidades territoriales **8).** Que la grave problemática ambiental que hoy padece el país, requiere de la atención inmediata de las entidades que conforman el Estado, promoviendo y ejecutando obras de control de erosión y manejo de procesos denudativos, defensa contra inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y en general aquellas conducentes al restablecimiento de las condiciones ambientales, especialmente en las zonas más afectadas por la emergencia invernal y tendientes a prevenir futuras afectaciones. **9).** Que para la atención de la emergencia y la mitigación de sus efectos, se requiere adicionalmente aunar esfuerzos y la implementación de esquemas eficientes y eficaces para la utilización de los recursos que el Gobierno nacional destine para tal fin, evitando duplicidad de inversiones, de gastos





CONTRATO DE OBRAS N° 0052 DE 2011

orientados al restablecimiento de las condiciones ambientales del territorio y de prevención o control de extensión de los efectos de la emergencia invernal. 10). Que en razón a lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó ante la Junta Directiva del –Fondo Nacional de Calamidades–, algunos proyectos prioritarios que contribuyen a la atención de la emergencia y la mitigación de sus efectos, principalmente enfocados a las regiones más afectadas por la ola invernal. 11). Que dichos proyectos fueron avalados por el Departamento Nacional de Planeación, según lo manifestó el Ministerio de Ambiente ante la Junta Directiva del –FNC–. 12). Que como consecuencia de lo anterior, el 15 de abril de 2011 el MINISTERIO suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES –SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA FIDUPREVISORA S.A., el Convenio Interadministrativo No. 1005-09-046-2011 (MAVDT No. 38) cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre ellos, para adelantar las actividades conducentes a asegurar la atención y restablecimiento de las condiciones ambientales en las zonas afectadas por la emergencia invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011, la mitigación de sus efectos y prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia”. 13). Que como consecuencia de lo anterior –CORPOGUAJIRA formuló los proyectos “1. Recuperación en un tramo erosionado del arroyo tabaco con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y de obras en gavión, en muro longitudinal y tipo espigón para la protección y recuperación de la margen derecha, en el sector los remedios, ubicado en las coordenadas lat. n: 1’719.733m long E 1’168.086M, Municipio de Albania, Departamento de La Guajira” 2. Recuperación de un tramo erosionados del río tomarrazon con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras en gavión en muro longitudinal y tipo espigón para la protección y recuperación del margen derecha e izquierda, en el sector dos ríos, ubicado en las coordenadas lat n: 1729.487m long e 1’129.209 m, Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira. 3. Recuperación en un tramo erosionado del río cañas con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y de obras en gavión, en muro longitudinal y tipo espigón para la protección y recuperación de la margen derecha, en el sector casa roja, ubicado en las coordenadas n: 1’729.050 m, e 1’073.700 m, Municipio de Dibulla, Departamento de La Guajira” 4. construcción de obras en gavión en muros longitudinales y tipo espigón para proteger y recuperar la margen izquierda, en un tramo erosionado del río el molino sector la quesera ubicado en las coordenadas n 1’670.380 m, e 1’126.864 m; sector casa brava 2 ubicado en las coordenadas n 1’670.102 m, e 1’127.263 m; la morada ubicado en las coordenadas n 1’669.615 m, e 1’128.245 m; aguas abajo del puente de la carretera nacional, ubicado en las coordenadas n: 1’670.890 m e 1’125.446 ;aguas arriba de la presa el rincón, ubicado en las coordenadas n: 1’669.121 m, e 1’128.644m; Municipio del Molino, Departamento de La Guajira.” 5. Construcción de obras en gavión para la protección y recuperación del sector los mantilla en el río paraguachón, desedimentación de la laguna paraguachón, recuperación y encauzamiento de un tramo del río paraguachón y construcción de canales de drenaje en el Corregimiento de paraguachón, Municipio de Maicao” 6. Recuperación de varios tramos erosionados del río Villanueva con la construcción de obras de encauzamiento, canalización y obras en gaviones en muros longitudinales y tipo espigón para la protección y recuperación de las márgenes, en los sectores la granja roja, corregimiento los sanjones, aguas abajo del puente de la variante y barrio san luís; Municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira. 14). Que los proyectos referidos en el inciso anterior tienen relación directa con la implementación del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la mitigación de sus Efectos –PAAEME- formulado y presentado por –CORPOGUAJIRA-. 15). Para la ejecución de estos proyectos CORPOGUAJIRA suscribió con el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL el Convenio de Uso de Recursos No. 83 de 2011. El cual fue adicionado en valor mediante Otro Si N° 01, el cual permite la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta – Colombia Humanitaria, en el marco del fenómeno de La Niña 2010-2011. 16). Que el régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. 17). Que el régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. 18). Que no obstante la aplicación de las normas de derecho privado, -CORPOGUAJIRA-, en atención a las normas dictadas en el marco de la





CONTRATO DE OBRAS N° 0052 DE 2011

actual emergencia en el marco de la presente contratación aplicó los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y Publicidad.* **19).** Que los recursos asignados por el Ministerio y aprobados por el FNC a los proyectos formulados por CORPOGUAJIRA y descrito en el literal 13) de los considerandos del presente documento, serán trasladados por parte de la Fiduciaria La Previsora S. A.- Subcuenta Colombia Humanitaria, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a una cuenta aperturada en la Cartera Colectiva Efectivo a la Vista a nombre de CORPOGUAJIRA. **20).** Que CORPOGUAJIRA para mayor agilidad en la contratación de las obras referidas, estableció unos términos y condiciones para ser aplicadas en la respectiva propuesta con el fin de obtener ofertas acorde con el objeto contractual, así como también adelantó un análisis previo a la contratación, permitiendo conocer las condiciones técnicas y el costo en el mercado de la obra a contratar, y que constituye el objeto del presente Contrato. **21).** Que por lo anterior, el día 31 de Agosto de 2011, fueron publicados los pliegos de condiciones para el proceso de selección especial en la pagina web de la entidad, con el fin de que aquellos profesionales afines con el objeto a contratar, presentaran propuesta para desarrollar los proyectos mencionados en el literal 13) del presente documento. **22).** Que una vez revisado y ponderado los factores de precio y calidad de la propuesta presentada por el Arquitecto **CLEMENTE MANUEL ROSADO CORREA**, esta Corporación consideró que la misma reúne todas las condiciones para ejecutar el objeto descrito en el presente contrato. **23).** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO: CORPOGUAJIRA y EL CONTRATISTA** convienen celebrar el presente contrato de Obras de conformidad con los plazos, valores, condiciones y demás estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: RECUPERACIÓN DE UN TRAMO EROSIONADOS DEL RÍO TOMARRAZON CON LA COSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CANALIZACIÓN Y OBRAS EN GAVIÓN EN MURO LONGITUDINAL Y TIPO ESPIGÓN PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MÁRGEN DERECHA E IZQUIERDA, EN EL SECTOR DOS RÍOS, UBICADO EN LAS COORDENADAS LAT N: 1729.487M LONG E 1'129.209 M, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con las especificaciones técnicas dadas por CORPOGUAJIRA y aceptadas por EL CONTRATISTA, la cual hace parte del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA** aportará todos los equipos, maquinarias, mano de obra, servicios profesionales técnicos y accesorios que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que implica la ejecución de dos (2) actividades principales: 1. Construcción de obras de protección mediante estructuras en gaviones y 2. Construcción de obras de canalización y encauzamiento, mediante la excavación mecánica y retiro de material sedimentado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este objeto se ajusta a los ítems, descripciones, unidades, cantidades y valores establecidos en el Anexo No. 01 del presente contrato, los estudios previos de conveniencia y oportunidad en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente acto. **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de la ley, tendrá entre otras, las siguientes: **1) De carácter Administrativo:** 1.1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución.- 1.2. Suscribir el acta de entrega y recibo de los citados bienes, con los funcionarios que la entidad designe para el efecto. 1.3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato.- 1.4. Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por CORPOGUAJIRA. 1.5 Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del acta de inicio el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo 1.6 Invertir en forma correcta, directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones aprobado por la Entidad Contratante y el Interventor del presente contrato. 1.7 Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social, parafiscales y demás aplicables para el caso de obras, cuando haya lugar a ello. 1.8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescindan o que renuncie. Sin el cumplimiento de esta obligación, la Interventoría se abstendrá de autorizar los pagos. 1.9) Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver





CONTRATO DE OBRAS N° 0052 DE 2011

con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante 1.10) Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.- **2. De carácter técnico:** 2.1) Cumplir con las cantidades y especificaciones establecidas en los estudios previos, el anexo del Contrato, y la Propuesta Presentada y aceptada por **CORPOGUAJIRA**, la cual forma parte del presente documento.- 2.2) Adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo las indicaciones que le sean dadas por el supervisor o interventor del contrato durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.- 2.3) Ejecutar la obra con la calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.-2.4) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos requeridos. 2.5) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad del suelo, de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 2.6) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del **CONTRATANTE** previo visto bueno del Interventor. 2.7) Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. 2.8) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a presentar un informe técnico-económico semanal de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. 2.9) **EL CONTRATISTA** está obligado a anotar y firmar en el libro de Interventoría todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma. 2.10) **EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, así mismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. Lo relacionado con Seguridad y Salud Ocupacional será supervisado y aprobado por la Interventoría 2.11) Para la contratación de la mano de obra no calificada, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. 2.12) Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato. 2.13) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y definidos durante la ejecución del contrato. 2.14) **EL CONTRATISTA** garantizará a **CORPOGUAJIRA** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros por esta causa. Por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga a la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por **EL CONTRATISTA**, quien mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato 2.15) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 2.16) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 2.17) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.- **3. De Carácter financiero:** 3.1. Mantener enterado a **LA CORPORACIÓN** sobre el estado financiero del contrato. 3.2. Asumir los impuestos, gravámenes, aportes y servicios del cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en precio de su oferta. **PARAGRAFO CUARTO: OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:** 1) Pagar por intermedio del encargo fiduciario y en la forma establecido en la cláusula **FORMA DE PAGO**, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**, previo visto bueno del interventor y supervisor del contrato designado por **CORPOGUAJIRA**. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y supervisión. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. - **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$505,300,000) M/L.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** **-CORPOGUAJIRA-** pagará a **EL CONTRATISTA** por intermedio del esquema fiduciario del **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES -SUBCUENTA COLOMBIA**





CONTRATO DE OBRAS N° 0052 DE 2011

HUMANITARIA, constituido para tal efecto, el monto establecido en la cláusula anterior de la siguiente manera: **1) UN PAGO EN CALIDAD DE ANTICIPO:** Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. **2) PAGOS PARCIALES:** Mediante actas de recibo de obra parciales suscritas por el interventor y el contratista, según la cantidad real de la obra ejecutada, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. **3) PAGO FINAL:** Lo efectuará **CORPOGUAJIRA** por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización de los pagos parciales realizados, una vez se reciba la obra a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORIA** contratada para tales efectos. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, deberá presentar la afiliación a salud, riesgos profesionales y pensión de sus empleados, en los términos de Ley, al Interventor del contrato. Este anticipo será amortizado en las actas de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar cada quince (15) días al **INTERVENTOR**, fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario Vigente. Así mismo presentará la Conciliación bancaria correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros del anticipo, pertenecen al **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES –SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA** y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto. Previo al giro del anticipo, **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá abrir una cuenta corriente a nombre de la entidad contratante número de contrato civil de obra, donde le será girado este. **PARAGRAFO CUARTO: Las actas, las deberá presentar EL CONTRATISTA cada segundo día de la semana**, a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato. Para el último pago, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas obligados a facturar. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas y avaladas en el acta de Interventoría respectiva, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior, dentro de los periodos de pago señalados por la fiduciaria. **PÁRAGRAFO QUINTO:** El pago se efectuará dentro de los periodos de pago fijados por la Tesorería del **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES –SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA**, previo visto bueno de **CORPOGUAJIRA** y el interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe de labores por parte del contratista. **PÁRAGRAFO SEXTO:** Los recursos de financiación del presente proyecto son los dispuestos en el Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos No. De fecha , celebrado entre **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES –SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA** y la Fiduciaria La Previsora S.A.. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **Cuatro (04) meses**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. Si durante el curso de los trabajos se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de **EL CONTRATISTA** que altere el progreso normal de la obra, éste comunicará de tales hechos por escrito a **CORPOGUAJIRA** y solicitará con base a ellos prórroga del plazo convenido. **CORPOGUAJIRA** por intermedio del **INTERVENTOR**, después de estudiadas las situaciones no previstas y causas que lo originan, podrán conceder prórroga del plazo y la modificación del programa general del trabajo e inversiones respectivas. **CLÁUSULA SEXTA.-MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES:** Durante la ejecución del contrato, **CORPOGUAJIRA** podrá en cualquier momento exigir la modificación de los diseños, normas y especificaciones del proyecto, siendo dichas variaciones obligatorias para **EL CONTRATISTA**. Este podrá a su vez sugerir variaciones a las estipulaciones técnicas originales, las cuales solo podrá realizar con autorización escrita de **CORPOGUAJIRA** y previo concepto del Interventor sobre la necesidad, utilidad o conveniencia de la modificación. Estas modificaciones deben ser autorizadas por el **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras a los precios unitarios fijos que se detallan en el Anexo de este contrato, ya que las cantidades de obras son aproximadas y pueden aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo, ya sea por voluntad de **CORPOGUAJIRA** o por circunstancias especiales que se presenten, sin que ello conlleve a modificaciones de los precios unitarios fijos estipulados.





CONTRATO DE OBRAS N° 0053 DE 2011

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA: La entidad **CONTRATANTE**, deberá contratar un Interventor Técnico, idóneo que tendrá a cargo el control de ejecución del mismo y ejercerá las funciones y facultades previstas en el contrato que suscriba para estos efectos. La supervisión, vigilancia y control de las obras de que trata el presente contrato será ejercida por parte de **CORPOGUAJIRA**, por el funcionario que el Director General designe para tal fin. Las divergencias que se presenten entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** relacionadas con la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el Director General de **CORPOGUAJIRA** y un representante de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORPOGUAJIRA**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución de las obras sin la aprobación previa y escrita de **CORPOGUAJIRA**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **CORPOGUAJIRA**, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: OBRAS ADICIONALES. Entiéndase por obra adicional aquella cuya naturaleza está determinada por este contrato, según las cantidades de obra relacionadas en el Anexo No. 01 de este contrato, cuya cantidad o plazo por circunstancias especiales como son: cambio de especificaciones, variaciones de cantidades estimadas y en el valor del contrato no aparecen relacionadas. En los mencionados eventos, las partes contratantes suscribirán contratos adicionales, teniendo en cuenta que los precios unitarios de adición serán los establecidos en el contrato principal. Las obras adicionales serán calificadas técnicas y previamente por el Jefe Grupo Administración y aprovechamiento de Aguas, y aprobadas por el Director General de **CORPOGUAJIRA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OBRAS COMPLEMENTARIAS: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. **CORPOGUAJIRA** podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Las obras suplementarias deben ser calificadas previamente por Jefe grupo Administración y Aprovechamiento de Aguas, y aprobadas por el Director General de **CORPOGUAJIRA**.

PARAGRAFO: CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva éstas se encuentren en buenas condiciones y estado, de conformidad con las exigencias del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, quién será responsable por los perjuicios causados a terceros o al **CONTRATANTE**, por falta de señalización o deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por **CORPOGUAJIRA**, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, evento en el cual los gastos que demanden las reparaciones o reconstrucciones de las obras afectadas, será por cuenta de **CORPOGUAJIRA**.

PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de **CORPOGUAJIRA**, subsistan los efectos asignados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de estos principios **CORPOGUAJIRA**, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, no obstante **Corpoguajira** podrá exigir a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza que ésta continúe con la ejecución de la obra; o por disolución de la persona jurídica del Contratista. c.- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista. d.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la resolución se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus





CONTRATO DE OBRAS N° 0053 DE 2011

estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **CORPOGUAJIRA** sino logra ningún acuerdo con **EL CONTRATISTA** interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **CORPOGUAJIRA**, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y **CORPOGUAJIRA** adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la Administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y ocurrirá ante el Tribunal Contencioso del Domicilio Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir a favor de **CORPOGUAJIRA**, la garantía única a que se refiere el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia o mediante garantía bancaria. Esta garantía única cobijará los siguientes riesgos estipulados en el Artículo 7 del Decreto No. 4828 del 24 de Diciembre de 2008. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía no inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. El cumplimiento del contrato cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, por un término igual a la duración del mismo y Cuatro (4) meses más. **c) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El valor será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y Tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL,** para garantizar el pago de daños ocasionados a terceros en el desarrollo del contrato, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del mismo **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y Cinco (5) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL CONTRATISTA** se negara a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **CORPOGUAJIRA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si cualquiera de las garantías que se deban presentar, es expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, deberá pactarse una cláusula adicional en el contrato de seguro, mediante la cual se modifique el contenido de la cláusula denominada "Pago del Siniestro", en el sentido que el asegurador deberá renunciar a la posibilidad de elección de que trata dicha cláusula, no pudiendo subrogarse en las obligaciones de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la realización del riesgo asegurado, quedando como única opción en dicho evento, la de satisfacer la obligación mediante la indemnización en dinero. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta todas las garantías exigidas a favor de **CORPOGUAJIRA**, expedidas por Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, de acuerdo con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: **a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DEL CONTRATISTA.** Si **EL CONTRATISTA** no termina las obras dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a

